



# Resolución Directoral

N° 072 -2014 DE/ENAMM

Callao, 28 MAR. 2014

Visto el Memorandum N° 080-2014/SP, de fecha 13 de marzo del 2014, cursado por la Jefa de Sección de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión en ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 30057, establece que la implementación del régimen de Servicio Civil se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, en tal sentido la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), emitirá una resolución de "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación de proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública, corresponde además declarar la culminación del proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil del sector público;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 30057, establece el proceso de transición de las entidades públicas al régimen de Servicio Civil, se establece en la propia Ley y su Reglamento, donde se señala las reglas, procesos y metodologías para el traspaso al régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE se aprobaron los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, la cual tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE que a la letra indica: "en tanto no se aprueben los Reglamentos señalados en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, las entidades facultativamente podrán aplicar las dos primeras etapas de los lineamientos aprobados en el artículo primero de la presente Resolución";



Que, la etapa 1 estipulada en Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE sobre los lineamientos de transición indica que se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, asimismo se establece que la comisión de tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad y estará compuesta al menos por: un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad, el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, el jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces, un representante del área de Administración, o la que haga sus veces, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas así como representar a la escuela en las comunicaciones con el SERVIR durante el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, referido a la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y 8°, de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil

Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la cual estará integrada por:

- |   |                     |
|---|---------------------|
| • Sub Director,                           | quien la presidirá. |
| • Jefe de la Oficina de Administración    | Miembro             |
| • Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro             |
| • Jefe de la Sección de Personal          | Miembro             |
| • Jefe de la Sección de Presupuesto       | Miembro             |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Instalación y periodo de vigencia.**

La Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

La Comisión finalizará sus labores cuando se culmine con las cuatro etapas para pasar al nuevo Régimen del Servicio Civil, establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
~~Fernando VALERIANO-FERRER González~~  
04838233



